

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia para la revisión del auto que ordenó el emplazamiento de la sociedad demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO -1449-I

Revisado auto del 12/10/2021 que ordenó el emplazamiento de la sociedad demandada, se observa que se incurrió en un error al señalar el nombre de la misma.

El artículo 286 del CGP establece *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*

Por lo anterior, se corregirá el auto que ordenó el emplazamiento de la sociedad demandada para señalar que su nombre es DISTRICT SNAM S.A.S. E.S.P.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO. CORREGIR el auto del 12 de octubre de 2021 con el cual se ordenó el emplazamiento de la sociedad demandada para indicar que su nombre es DISTRICT SNAM S.A.S. E.S.P.

SEGUNDO. Lo demás del referido auto se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 25 DE OCTUBRE DE 2021



LA SECRETARIA.

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN